



## Alcaldía de Medellín

### DECRETO 0676 DE 2020 (JUNIO 30)

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE ABSTIENE DE EFECTUAR UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, por el numeral 2º literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110076505** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (1) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Líder de Programa** número de OPEC **44949**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 1140 del 12 de julio de 2019, nombró en periodo de prueba en el empleo OPEC N° **44949**, denominado **Líder de Programa**, código (**206**), grado (**6**), código interno (**20606253**), posición (**2012460**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**, al señor **GERMAN FRANCISCO CASAS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **93.290.587**, quien ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo.

El mencionado elegible tomó posesión del empleo el 07 de octubre de 2019, y la evaluación definitiva de periodo de prueba fue realizada el 27 de mayo de 2020, siéndole notificada el día 1 de junio de 2020.

No obstante, mediante comunicación escrita del 01 de junio de 2020, presentó renuncia al nombramiento en periodo de prueba, con el fin de que la misma se hiciera efectiva antes de la firmeza de la evaluación del periodo de prueba, esto, es dentro de los cinco (5) días



## Alcaldía de Medellín

hábiles siguientes, a fin de reasumir su empleo titular de carrera administrativa en otra Entidad.

En efecto, le fue debidamente aceptada mediante la Resolución 202050029466 del 04 de junio de 2020, a partir del 05 de junio de 2020.

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

*“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el período de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”.*

En consecuencia, ante la aceptación de la renuncia al nombramiento en período de prueba del señor Casas Palacio, sería necesario nombrar en su lugar en período de prueba a la señora **GILMA EUGENIA MARQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.525.092**, quien ocupó el **(2)** lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.

El artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, consagra el deber que le asiste al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes de efectuar un nombramiento:

*“Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*

*1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas...* Subrayas fuera de texto.

Por su parte el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, consagra requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, así:

*1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.*

*2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.*

*3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.*





## Alcaldía de Medellín

4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.

Así lo advierte la Comisión Nacional del Servicio Civil en la resolución que conformó la mencionada lista de elegibles:

*“ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.*

*PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos”*

En cumplimiento de tal obligación, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, advierte inhabilidad vigente respecto de la elegible de la posición (2) para la provisión del empleo OPEC N° **44949**, denominado **Líder de Programa**, la señora **GILMA EUGENIA MARQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.525.092**, toda vez que tiene la condición de pensionada; calidad reconocida mediante Resolución 2017\_1077341, del 09 de marzo de 2017, expedida por Colpensiones, en la cual se verifican aportes del sector público.

Adicionalmente, las personas que se encuentren gozando de pensión de jubilación o vejez solo pueden ser reintegradas al servicio público en uno de los empleos señalados en el artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015, los cuales son de naturaleza distinta a los empleos de carrera administrativa.

Así pues, la señora **GILMA EUGENIA MARQUEZ GOMEZ**, al estar pensionada se encuentra inhabilitada para acceder como empleada pública a un empleo de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abstenerse de nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** a la señora **GILMA EUGENIA MARQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.525.092**, quien ocupa el segundo lugar en lista de elegibles en firme para el empleo **44949**, denominado **Líder de Programa**, código **(206)**, grado **(6)**, código interno **(20606253)**, posición **(2012460)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por intermedio de la Unidad de Gestión Pública de la Subsecretaría de Gestión Humana, notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora **GILMA EUGENIA MARQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.525.092**, de conformidad con lo previsto en los artículo 4° del Decreto legislativo 491 de 2020, Para tal fin, sus datos de contacto suministrados en

DE-GEJU Decreto\_v1



## Alcaldía de Medellín

SIMO son: E.mail: [gilma.marquez@gmail.com](mailto:gilma.marquez@gmail.com), Dirección: Cra 23 # 38 - 73 Apto 417, Medellín-Antioquia, teléfono 2699198.

En el mensaje se adjuntará copia electrónica del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo únicamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante este despacho en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que acceda al acto administrativo, fecha y hora que se certificará por la administración.

En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín

  
**ANA CAMILA SALÁZAR PÁLACIO**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Revisó: María Victoria Martínez Z  
Líder de Proyecto

Revisó: Gustavo Alonso Lopera  
Líder de Programa (E)

Aprobó: Melfy González Herrera  
Subsecretaria de Despacho 

Proyectó: Johana Flórez Cárdenas  
Profesional Universitario

Revisó: Lorena Zapata Arango  
Profesional Especializado